

MODIFICA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES.

DECRETO EXENTO N° 242 /

Chañaral, enero 28 de 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en el numeral 1.3 del Art. N° 40, del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 "Ley de Rentas Municipales", relacionado con el procedimiento para determinar los montos de los Derechos Municipales no fijados por ley, los que deben establecerse en la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Exento N° 2625, de fecha 7 de diciembre de 2018, de esta Corporación Edilicia, mediante el cual se actualiza y refunde en un solo texto la **ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**, para la Comuna de Chañaral, la cual regirá a contar del 1° de enero del 2019.

2.- El Acuerdo N° 17, celebrado en la Sesión Ordinaria N° 2, del Concejo Municipal, de fecha 15-01-2019, mediante el cual se aprueba la rectificación de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, en orden a que todos los ingresos contemplados en la ordenanza, se deben expresar en Unidades Tributarias Mensuales.

3.- El Acuerdo N° 25, celebrado en la Sesión Ordinaria N° 3, del Concejo Municipal, de fecha 22-01-2019, mediante el cual el Concejo Municipal aprueba la modificación de los montos girados por la Dirección de Aseo y Ornato "**Restringir la Superficie de Terreno hasta 12 M² (3X4); y por mayoría el valor del M² a 1,5 UTM (Una Coma Cinco Unidades Tributarias Mensuales) el metro cuadrado. Se hace presente que la modificación corresponde al Punto N 9.2. de la Ordenanza Local de Derechos Municipales.**

4.- El Acuerdo N° 27, celebrado en la Sesión Ordinaria N° 3; del Concejo Municipal, de fecha 22-01-2019, mediante el cual el Concejo Municipal aprueba la modificación de los montos de los derechos girados por la Dirección de Obras Municipales, **Numeral N° 9: Certificados de Número, Línea, Recepción, Venta de Piso, etc. 0,12 UTM; y Numeral N° 14.9: Extracción de Arena, Ripio u Otros Materiales, desde Bienes Nacionales o Terrenos Fiscales: 0,010 UTM el M³; y**

Las facultades que confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" de 1988, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

1.- **MODIFÍCASE**, la **ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**, en orden a que todos los ingresos contemplados en la ordenanza, se deben expresar en Unidades Tributarias Mensuales, la cual rige a contar del 1° de enero del 2019.



-2-

2.- **MODIFÍCANSE**, los derechos municipales girados por la Dirección de Aseo y Ornato y la Dirección de Obras Municipales, que se indican:

2.1. DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO:

9.2. Restringir la Superficie de Terreno hasta 12 M² (3X4), el cual tendrá el valor de 1,5 UTM (Uno Coma Cinco Unidades Tributarias Mensuales) el metro cuadrado en los Cementerios de Chañaral y El Salado.

2.2. DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES:

9.- Certificados de Número, Línea, Recepción, Venta de Piso, etc., **0,12 UTM** (Cero Coma Doce Unidades Tributarias Mensuales).

14.9 Extracción de Arena, Ripio u Otros Materiales desde Bienes Nacionales o Terrenos Fiscales, **0,010 UTM** (Cero Coma Cero Diez Unidades Tributarias Mensuales) el metro cúbico.

Anótese, comuníquese, publíquese en la Página Web Municipal y archívese.



JUAN BARRERA VELÁSQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CRV/JBV/cynthia



CARLOS RODRÍGUEZ VILLALOBOS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL